



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA O CURSO 2018/2019.

Primera: Objeto y finalidad de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación, tomando como marco legal la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño que se rige al mismo tiempo por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de O Carballiño, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar, destinadas a las familias con menor poder adquisitivo del Ayuntamiento de O Carballiño que tengan niños y niñas a su cargo escolarizados en centros públicos o concertados del Ayuntamiento de O Carballiño.

Segunda: Beneficiarios/as

Las familias con menor poder adquisitivo del Ayuntamiento de O Carballiño y en las que:

- a.- todos los miembros de la unidad de convivencia estén empadronados en el Ayuntamiento de O Carballiño **con un año mínimo de antigüedad**.
- b.- los/las solicitantes estén matriculados/as en educación infantil (3, 4 y 5 años) en un centro educativo del Ayuntamiento de O Carballiño y que no sean repetidores/as. En el caso de cambiarse a un centro educativo de otro ayuntamiento (después de solicitar la ayuda), no tendrá derecho a percibirla.
- c.- no superen los 4000 € de renta *per cápita* anual (4000 euros por miembro de la unidad familiar). Cuando se presente declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio fiscal 2018 se sumarán la base imponible general (recuadro 0435) y la base imponible del ahorro (recuadro 0460) y se dividirá entre los miembros de la unidad de convivencia; de no presentarse, se tendrán en cuenta los ingresos de acuerdo con los datos tributarios facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A los efectos de estas bases se considera que forman la unidad de convivencia: los cónyuges, parejas de hecho, los/las hijos/as mayores y menores de edad y los ascendientes de cónyuges, tutores legales que convivan en el mismo domicilio.

En los casos de separación o divorcio se considerará el padre o la madre que tenga la custodia de los/de las menores por sentencia judicial. En el caso de custodia compartida se considerarán a ambos progenitores.

En los casos de violencia de género no se tendrán en cuenta los ingresos del agresor para determinar la renta *per cápita* familiar.

Tercera: Crédito

1. El importe total asignado en el presupuesto municipal que se destina es de 5000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00/480.01 consignada en el presupuesto municipal del año 2018 prorrogado para el año 2019
2. Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras administraciones públicas o privadas
3. La cuantía máxima de las ayudas será la que se cita a continuación:
 - o primero y segundo curso de infantil (3 y 4 años).....100 €
 - o tercero curso de infantil (5 años).....120 €

Cuarta: Deberes de los/las beneficiarios/as

Los/Las beneficiarios/as de las ayudas quedarán obligados a:



1. Destinar los fondos percibidos para lo que fueron concedidos.
2. Comunicar la obtención de otras ayudas solicitadas o concedidas tanto públicas como privadas para el mismo fin.
3. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos.

Quinta: Gastos objeto de la subvención:

Gastos subvencionables

- libros de texto/fichas del curso correspondiente
- material escolar (pinturas, ceras, lápices, gomas...o cualquier otro material didáctico necesario para el alumnado)

Gastos no subvencionables

Cualquier otro distinto de los citados en el punto anterior.

Sexta: Presentación de solicitudes, plazo y documentación

1 Las familias que deseen acogerse a esta orden deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo normalizado (que se le facilitará en el propio ayuntamiento) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS en el registro municipal del Ayuntamiento de O Carballiño o de cualquier otra manera de las establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2.Las solicitudes estarán debidamente cubiertas y firmadas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- certificado del centro educativo en el que se indique el curso en el que está matriculado el/la alumno/a (de ser repetidor/a deberá constar)
- certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar
- fotocopia del DNI (en vigor de 14 años en adelante) de todos los miembros de la unidad de convivencia y del libro de familia (o documento que lo sustituya)
- declaración de otras ayudas para el mismo fin de otras administraciones públicas o privadas.
- fotocopia de la declaración de la renta (del año 2018) de todas las personas que integran la unidad familiar de convivencia.
- declaración jurada de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio estar al corriente con la Hacienda Local
- declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones del art.13 de la Ley 13/2008, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta deberá presentar el certificado de hacienda de no estar obligado, y adjuntar la siguiente documentación (por cada uno de los miembros de la unidad familiar mayor de 16 años):

- certificado de empresa (bruto) en las que trabajó en el ejercicio 2018 u otros documentos que acrediten los ingresos obtenidos en ese año.
- certificado del SEPE del cobro o no de prestaciones durante el ejercicio 2018
- prestación por hijo/a a cargo
- RISGA
- discapacidad



- certificado de acogimiento familiar remunerado
- sentencia de separación o demanda judicial en el caso de separación o divorcio (en el caso de no percibir pensión alimenticia o compensatoria, se presentará fotocopia de denuncia de incumplimiento de sentencia...)
- declaración jurada de que no tiene ingresos

Séptima: Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva.
2. La instrucción del procedimiento le corresponde a los servicios administrativos del Área de Educación.
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano de instrucción comprobará la corrección de la documentación administrativa adjunta. Examinada la documentación, el órgano instructor le concederá al interesado un plazo de diez días para la enmienda de las deficiencias detectadas, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para adjuntar la documentación se podrá utilizar como oficio de remisión el modelo que se facilitará en el ayuntamiento.
4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias, se procederá conforme a las siguientes reglas:
 - a. Para las solicitudes en las que no se adjuntara de modo completo y en el plazo establecido, la documentación requerida, se formulará propuesta de no admisión a trámite.
 - b. El resto de las solicitudes se propondrán para admisión a trámite, pasando a la Comisión de Valoración para que formule la propuesta de valoración según los criterios recogidos en el punto nueve

Octava: Comisión de Valoración

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- el concejal delegado del Área de Educación
- el responsable técnico del Área de Educación
- el coordinador deportivo del Área de Deportes del Ayuntamiento de O Carballiño

Novena: Criterios de valoración

Para la concesión de la ayuda y la fijación de su cuantía, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- se atenderá a la menor renta *per cápita* hasta agotar el presupuesto asignado. De haber crédito suficiente se podrá conceder más de una ayuda por familia, siempre que sea solicitada. No se podrá exceder el límite presupuestario.
- en el caso de coincidir los ingresos de varias familiar y no haber crédito suficiente se tendrán en cuenta otros criterios:
 - minusvalía2 puntos
 - familia numerosa.....1 punto

En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el número de registro de entrada de la solicitud

Décima: Resolución

1. La propuesta de resolución, elaborada por el órgano instructor, le será comunicada a los interesados mediante notificación con el fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, y que serán resueltas por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de que no se formularan



alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva (art. 24.4. de la Ley General de subvenciones).

2. Examinadas, si es el caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe/dictamen, y a la vista de este, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde deberán expresarse la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía

3. El órgano competente, en este caso, la junta de gobierno, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá el procedimiento. La resolución, además del solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda, hará constar, si es el caso, y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En todo caso se expresará el/la beneficiario/a y el importe de la subvención otorgada y demás referencias relevantes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia junta de gobierno en el plazo de un mes o directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses desde la notificación de esta.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 62 y 63 de su reglamento y en ningún caso podrá exceder de 30 de noviembre de 2019.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin notificarse resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

La subvención se considerará tacitamente aceptada de no presentar renuncia expresa dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la misma.

Undécima: Justificación y pago de la subvención

1. Los/Las beneficiarios/as de las ayudas presentarán, inexcusablemente en el registro municipal y antes de 30 de octubre de 2019, la justificación que comprenderá la siguiente documentación:

- factura original o copia compulsada del gasto realizado que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención junto con el documento justificativo del abono de pago. La factura deberá estar sellada y firmada por la librería o local comercial que corresponda
- declaración formal, firmada por el/a representante de todas las ayudas, solicitadas y concedidas para la misma finalidad de otras administraciones públicas o privadas.
- declaración jurada de estar al corriente con la hacienda estatal, autonómica, local y con la seguridad social.
- Se comprobará de oficio el estar al corriente con la Hacienda Local

2. El órgano competente para la comprobación de la justificación de la subvención será el órgano instructor, y se materializará en la emisión de un informe que acredita la adecuación de la justificación.

3. De haber deficiencias enmendables en la justificación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para su enmienda conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común



4. En caso de que el beneficiario/a no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será necesario acreditar a realización del pago siempre que se presente declaración jurada para tal efecto.

No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimiento de control financiero, consistentes en exigir, a partir de un mes siguiente al del pago de la subvención,, la acreditación del pago fe los gastos justificados. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber del reintegro por parte del/a beneficiario/a.

5. En el supuesto en que sólo se justifique una parte de lo solicitado, la subvención se reducirá proporcionalmente

Duodécima: Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se atenderán a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP nº49, de 2 de marzo de 2005).

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la presente convocatoria y a las ayudas que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la Administración local, así como en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público.

Segunda.- La presente convocatoria se publicará en el BOP para los efectos de cumplimiento del requisito de publicidad